



OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

En cuanto a los **deberes de los propietarios o tenedores de Animales Potencialmente Peligrosos**:

- a) La persona que conduzca y controle un perro considerado potencialmente peligroso debe llevar la correspondiente **licencia** (propietario o tenedor).
- b) En lugares y espacios públicos, los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente un **bozal** apropiado, además de ser conducidos y controlados con **cadena o correa** no extensible de menos de 2 metros, **sin que pueda llevarse más de uno** de estos perros por persona.
- c) Los perros potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar **atados**, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
- d) La **sustracción o pérdida** del animal habrá de ser comunicada por su titular en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de estos hechos. De igual forma se procederá cuando el animal se traspase a otras personas por **venta o cesión**.
- e) Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la raza canina, deberán de estar identificados mediante **microchip**.